DECRETO MUNICIPAL N° 18 /2025

Lic. Hernán Iván Arias Duran
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272, establece *que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones".*

Que en este entendido, el artículo 283 dispone que: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".*

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, regula los sistemas de Administración y Control Gubernamentales, entre ellos el Sistema de Organización Administrativa.

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andres Ibáñez", modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019, en su artículo 9, parágrafo I, numeral 4, establece que la autonomía se ejerce a través de: *"la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social";* asimismo, el parágrafo II del artículo 12, establece que *"la autonomía organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos".*

Que la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, establece en su artículo 25 parágrafo 1, que: *"El Órgano Ejecutivo aprobara su estructura organizativa mediante Decreto Municipal", asimismo, el numeral 6 del artículo 26 del mismo cuerpo legal, dispone que son atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, "Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal".*

Que, la Ley No. 2027 de 27 de octubre de 1999 Estatuto del Funcionario Público, dispone en su artículo 22: *"Las entidades, a través de la función de valoración de puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a*

las políticas presupuestarias del Estado".

CONSIDERANDO:

Que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, en su artículo 2 establece que *"el objetivo del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico; y que los objetivos específicos son: lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de los servidores públicos; evitar la duplicidad y dispersión de las funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales, proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica".*

Que el mismo cuerpo legal, en su artículo 6 señala que los principios en los que se sustenta las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa son: *"b) Flexibilidad que dispone que la Estructura Organizacional de la Entidad se adecuara a los cambios internos del entorno; c) Formalización, las regulaciones en materia administrativa deberían estar por escrito; d) Servicio a los usuarios, la Estructura Organizacional de la entidad está orientada a facilitar la satisfacción de las necesidades servicios públicos de los usuarios, a través de su prestación en forma ágil y eficiente y con equidad social".*

Que por otra parte, el artículo 7, inciso b) establece que *"El Sistema de Administración de Personal define, en relación con el Sistema de Organización Administrativa, las normas y procesos de programación de puestos, contratación y asignación de funciones del personal necesario para desarrollar las funciones de las unidades organizacionales. El Sistema de Organización Administrativa a su vez, conforma las áreas y unidades, establece medios e instancias de comunicación y coordinación interna y externa y procesos que sirven de base para la programación de puestos, la contratación y asignación de funciones".*

Que el artículo 12 de la norma mencionada, establece: *"las disposiciones legales vigentes en materia de organización, el Plan Estratégico Institucional y el Programa de Operaciones Anual, constituirán el marco de referencia para el análisis organizacional de la entidad y que las entidades en funcionamiento analizaran si la estructura organizacional ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos propuestos en el Programa de Operaciones".*

Que mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001 se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP), que en su artículo 13 establece el proceso de clasificación, valoración y

remuneración de puestos, señalando en su parágrafo II que: *"la valoración de puestos determina el alcance, importancia y conveniencia de cada puesto de la entidad, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado".*

Que asimismo dispone en su artículo 15 que: *"El análisis de la oferta interna de personal consiste en relevar la información necesaria del personal al interior de la entidad a objeto de determinar sus características personales, educativas, laborales (desempeño laboral) y potencialidades para desempeñar los puestos requeridos por la entidad. Este proceso permitirá, por una parte, establecer la adecuación persona-puesto y por otra, los planes de carrera individuales que deben integrar la información necesaria para la elaboración del plan de personal y la toma de decisiones sobre las acciones de personal a seguirse (...)"*

Que el artículo 16, inciso b de la referida norma, relativo al Proceso de Formulación del Plan de Personal establece: *"A partir de los resultados de la comparación de la cuantificación de la demanda de personal en el largo plazo y del análisis de la oferta interna de personal, se podrá formular un plan de personal que exprese las posibles decisiones que en materia de gestión de personal sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales y considere los siguientes aspectos: b) Estrategias para la reasignación o adecuación de personal".*

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, compatibilizado por el Órgano Rector y aprobado mediante Decreto Edil N° 001/2022 de 20 de julio de 2022, en su artículo 1 refiere que tiene como objetivo regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, dicho Reglamento Específico establece los componentes de Análisis Organizacional, Diseño o Rediseño Organizacional e Implantación del Diseño Organizacional; concordante con el artículo 12, parágrafo II que dispone: *"Adicionalmente se podrá realizar el proceso de Análisis Organizacional en el momento que se considere oportuno, a fin de solucionar problemas de carácter coyuntural que se presenten en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal durante el ejercicio de la gestión".*

Que el Decreto Municipal N° 014/2025 de 18 de junio de 2025 aprueba "la Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal (OEM) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la gestión 2025".

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Edil N° 003/2022 de 22 de noviembre de 2022, se aprueba el "Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) Parte I Sistema de Administración de Personal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz".

Que el mencionado Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal RE-SAP aprobado mediante Decreto Edil Nro. 003/2022 de 22 de noviembre de 2022, en su artículo 17 dispone que el proceso de formulación del plan de personal, establece que la Unidad de Desarrollo de Personal es la encargada de analizar los resultados obtenidos en los Procesos de Cuantificación de la Demanda de Personal y analiza la Oferta Interna, a fin de determinar la creación, modificación o supresión de puestos de trabajo dentro del Órgano Ejecutivo, así como decidir la emisión de convocatorias públicas para cubrir los mismos, elaborando el Plan de Personal y remitiéndolo a consideración y decisión del Alcalde, debiendo obtenerse como producto el Plan de Personal, que establezca las decisiones en materia de gestión de personal necesarias para el cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el PEI del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

CONSIDERANDO:

Que el Informe SMP-DPEO N° 31/2025 de 12 de agosto de 2025 emitido por la Unidad de Desarrollo y Seguimiento Organizacional y la Dirección de Planificación Estratégica y Operaciones, referido al "INFORME TÉCNICO DE ANÁLISIS Y REDISEÑO ORGANIZACIONAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ PARA LA GESTIÓN 2026" concluye señalando que como *"Resultado de este análisis organizacional se identifica que la estructura organizacional vigente del Órgano Ejecutivo Municipal (OEM) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, ha contribuido al logro de los objetivos y productos esperados; sin embargo, se requiere realizar modificaciones a la misma, a fin de cumplir de manera más eficiente los objetivos y acciones planteados en la planificación estratégica institucional definida por la administración municipal. En el marco del artículo N° 11, numeral III del Reglamento Específico de Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Decreto Edil N° 001 de fecha 20 de julio de 2022 y la Orden de Despacho N° 239/2025, se puso en consideración del equipo de validación y se solicitó la aprobación expresa del Señor Alcalde Municipal de la propuesta de estructura organizacional para la gestión 2026. La estructura organizacional planteada mantiene todas las competencias establecidas y se cuidaron los aspectos normativos vigentes, para ser reflejadas en las funciones, así mismo obedece a los objetivos y acciones estratégicas institucionales definidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) del GAMLP y se enmarca en las limitaciones financieras previstas para las siguientes gestiones. Se elaboró el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal (OEM) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la gestión 2026, en coordinación con todas las unidades organizacionales, tomando en cuenta el ajuste de la estructura organizacional, siglas, los niveles jerárquicos, las denominaciones, relaciones inter e intra institucionales, objetivo y funciones", por lo que finalmente recomienda aprobar la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal para la gestión 2026 mediante Decreto Municipal por el Señor Alcalde Municipal. Asimismo recomienda que posteriormente se efectúe su difusión a*

todas las unidades del Órgano Ejecutivo Municipal (OEM) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz e instruir a la Dirección de Tecnologías de Información y Gobierno Abierto efectuar el ajuste al Manual de Procesos y Procedimientos del Órgano Municipal (OEM) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la gestión 2026 a partir de la aprobación del Manual de Organización y Funciones para la gestión 2026, tomando en cuenta el ajuste de los procesos y procedimientos en cuanto a tiempos, responsables y pasos, en función al requerimiento de cada unidad organizacional, enmarcados en el ajuste de la estructura organizacional para la gestión 2026 y la normativa vigente, con el objetivo de visibilizar y mejorar la calidad de los servicios prestados".

Que el Informe Legal SMP-AL N° 030/2025 de 13 de agosto de 2025 emitido por el Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Planificación, concluye que el *"Análisis y rediseño organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la Gestión 2026", propuesto y planteado mediante Informe SMP-DPEO N° 31/2025 de 12 de agosto de 2025 emitido por la Unidad de Desarrollo y Seguimiento Organizacional dependiente de la Dirección de Planificación Estratégica y Operaciones, en merito a las justificaciones expuestas, se encuentra en el marco de la normativa vigente por lo que no existe óbice legal alguno para proceder con la aprobación de la "Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal (OEM) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la gestión 2026"*, por lo que se recomienda remitir los antecedentes del *"Análisis y rediseño organizacional del Órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la Gestión 2026"*, en el marco de la normativa vigente, al Despacho del Sr. Alcalde Municipal para la suscripción del Decreto Municipal que apruebe la *"Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal (OEM) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la gestión 2026"*.

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de Unidad de Desarrollo de Personal y la Responsable de Sector Dotación y Evaluación de Personal Unidad de Desarrollo de Personal dependiente de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, emitieron el Informe Técnico DGRH - UDEP. No. 026/2025 de 12 de agosto de 2025, referido al Plan de Personal para la gestión 2026 del Órgano Ejecutivo Municipal - Desconcentradas - Programas, concluyendo que la Formulación del Plan de Personal para la Gestión 2026 para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, compuesto por la Planilla Presupuestaria y Escala Salarial Única, se encuentran en plena sujeción a la normativa antes descrita y ha considerado tanto las asignaciones presupuestarias, la estructura organizacional, las necesidades de personal de las unidades organizacionales, la asignación de funciones y responsabilidades a los diferentes puestos y cargos y los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, economía, transparencia y calidad que rigen el régimen laboral y la función pública.

Que mediante Informe Legal GAMLP/SMAF/DGRH/AL No. 1402/2025 de 12 de agosto de 2025, emitido por la Asesora Legal de la Dirección Gestión de Recursos Humanos, referente al Plan de Personal 2025 ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL, DESCONCENTRADA y PROGRAMAS, del análisis efectuado concluye que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la formulación del Plan de Personal, que se encuentra enmarcada en las atribuciones y los procedimientos vigentes que corresponden a la Dirección de Gestión de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autonómica GAMLP N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011, Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas GAMLP N° 013/2011 de 3 de enero de 2012, N° 014/2012 de 7 de marzo de 2012, N° 222/2017 de 10 de febrero de 2017 y N° 269/2017 de 21 de diciembre de 2017, en su artículo 39 establece que el Decreto Municipal *"es la norma jurídica municipal emanada del (la) Alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas. De igual forma, el artículo 41, numeral 3, de dicha disposición normativa, estableciendo la clasificación de los Decretos Municipales, entre los cuales, una de ellas permite el ejercicio y cumplimiento eficiente de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz".*

POR TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la "Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal (OEM) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la gestión 2026", que forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal, documento que entrará en vigencia a partir del 01 de enero de la gestión 2026.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el Plan de Personal para la gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que comprende la Escala Salarial Única y la Planilla Presupuestaria para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, Desconcentradas y Programas, que forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTICULO 3.- Instruir a la Secretaría Municipal de Planificación, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Operaciones, la difusión e implantación del Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz aprobado mediante el presente Decreto Municipal.

ARTICULO 4.- Instruir a la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, ajustar el Manual de Puestos en función a los ajustes de la estructura

organizacional, Escala Salarial Única y Planilla Presupuestaria.

ARTÍCULO 5.- Instruir a las Unidades Municipales Desconcentradas la obligatoriedad de actualizar y aprobar sus Manuales de Organización y Funciones específicos hasta el 30 de septiembre de 2025, para su puesta en vigencia a partir del 01 de enero de la gestión 2026.

ARTÍCULO 6.- Instruir a la Dirección de Tecnologías de Información y Gobierno Abierto efectuar el ajuste al Manual de Procesos y Procedimientos del Órgano Municipal (OEM) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la gestión 2026 a partir de la aprobación del Manual de Organización y Funciones para la gestión 2026, tomando en cuenta el ajuste de los procesos y procedimientos en cuanto a tiempos, responsables y pasos, en función al requerimiento de cada unidad organizacional, enmarcados en el ajuste de la estructura organizacional para la gestión 2026 y la normativa vigente, con el objetivo de visibilizar y mejorar la calidad de los servicios prestados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- I. Las Unidades Organizacionales que hayan sido modificadas por ajuste a la estructura organizacional efecto de la aplicación del presente Decreto Municipal, deberán operativizar la transferencia de sus funciones mediante los respectivos informes de gestión, quedando autorizadas para continuar con las actividades administrativas que se encuentren en curso hasta que se concrete dicha transferencia.

II. Las Unidades Organizacionales modificadas deberán realizar la transferencia de la documentación bajo su custodia, de manera ordenada y en el marco del Reglamento del Sistema Municipal de Archivos y demás normativa aplicable, dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- En el caso de que producto de la modificación a la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, alguna Unidad Organizacional (ejecutora o solicitante) sea fusionada con otra, cambie de dependencia o tenga modificaciones en su denominación, la unidad organizacional que asuma dichas funciones deberá dar prosecución a los procesos de contratación en curso para casos específicos y previa justificación a través de Informe Técnico y Legal correspondiente.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA UNICA.- Se abroga el Decreto Municipal N° 014/2025 de 18 de junio de 2025 que aprueba "la Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal (OEM) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la gestión 2025 y el Plan de Personal para la gestión 2025, así como todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los 29 días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

Hernán Ivan Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ